

## III

(Actos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

131.º PLENO DEL CDR Y SESIÓN INAUGURAL DE LA SERC, 8.10.2018 – 10.10.2018

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Paquete sobre el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

(2018/C 461/10)

<b>Ponente general:</b>	Nikola DOBROSLAVIĆ (HR/PPE), presidente de la Provincia de Dubrovnik-Neretva
<b>Documentos de referencia:</b>	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Un presupuesto moderno para una Unión que proteja, empodere y vele por la seguridad — El marco financiero plurianual para el período 2021-2027 COM(2018) 321 final Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 COM(2018) 322 final Propuesta de Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera COM(2018) 323 final Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros COM(2018) 324 final Propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea COM(2018) 325 final Propuesta de Reglamento del Consejo sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales basados en la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería COM(2018) 326 final Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea COM(2018) 327 final Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido COM(2018) 328 final

## I. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros

COM(2018) 324 final

### Enmienda 1

Artículo 2, letra c)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
c) «entidad pública»: todas las autoridades públicas <b>de todos los niveles de la administración, incluidas las autoridades nacionales, regionales y locales</b> , así como las organizaciones de los Estados miembros en el sentido del [artículo 2, punto 42] del Reglamento (UE, Euratom) .../... (en lo sucesivo, el «Reglamento Financiero»).	c) «entidad pública»: todas las autoridades públicas <b>del nivel central nacional</b> , así como las organizaciones de los Estados miembros en el sentido del [artículo 2, punto 42] del Reglamento (UE, Euratom) .../... (en lo sucesivo, el «Reglamento Financiero»).

#### Exposición de motivos

Es necesario excluir del ámbito de aplicación del Reglamento a **todos los organismos y entidades de los entes locales y regionales directamente elegidos**.

### Enmienda 2

Artículo 3, apartado 1), letra f)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
f) la eficaz y oportuna cooperación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y con la Fiscalía Europea en sus investigaciones o actuaciones judiciales, de conformidad con sus instrumentos jurídicos respectivos y con el principio de cooperación leal.	f) la eficaz y oportuna cooperación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, <b>en su caso</b> , con la Fiscalía Europea en sus investigaciones o actuaciones judiciales, de conformidad con sus instrumentos jurídicos respectivos y con el principio de cooperación leal.

#### Exposición de motivos

Una vez establecida, las disposiciones relativas a la Fiscalía Europea solo podrán aplicarse a los Estados miembros sometidos a su jurisdicción.

### Enmienda 3

Artículo 4, apartado 1, letra b), párrafo primero

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
l) <b>la suspensión de la aprobación de uno o más programas o de su modificación;</b>	

**Exposición de motivos**

La suspensión de la aprobación de uno o más programas o de su modificación no tendría ningún efecto de sanción económica directa en un Estado miembro afectado. En cambio, la suspensión de los compromisos o los pagos tendría una incidencia directa en los presupuestos nacionales y mantendría al mismo tiempo la obligación de los organismos públicos de ejecutar los programas y efectuar los pagos a los beneficiarios (finales), de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del presente Reglamento. Además, derogar la suspensión de la aprobación de uno o más programas o de su modificación retrasaría significativamente la ejecución del programa en cuestión, ya que el resto de procedimientos también quedaría en suspenso.

**Enmienda 4**

Artículo 5, apartado 6

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
<p>6. Si la Comisión considera probada la existencia de una deficiencia generalizada del Estado de Derecho, presentará al Consejo una propuesta de acto de ejecución por el que se adopten las medidas apropiadas.</p>	<p>6. Si la Comisión considera probada la existencia de una deficiencia generalizada del Estado de Derecho, presentará al Consejo una propuesta de acto de ejecución por el que se adopten las medidas apropiadas. <b>En este caso, la Comisión adjunta a su propuesta una programación financiera indicativa para el presupuesto de la UE afectado por la acción propuesta para los próximos años, desglosada por categorías de gasto, ámbitos políticos y líneas presupuestarias. Esta planificación indicativa sirve de base para evaluar el impacto en los presupuestos nacionales y subnacionales del Estado miembro de que se trate.</b></p>

**Exposición de motivos**

La Comisión Europea debe evaluar la posible incidencia de una reducción de los fondos de la UE en los presupuestos de los niveles nacional y subnacional del Estado miembro de que se trate, teniendo debidamente en cuenta los principios de proporcionalidad y no discriminación.

**Enmienda 5**

Artículo 6, apartado 2

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
<p>2. La Comisión evaluará la situación en dicho Estado miembro. Una vez que las deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en relación con las cuales se hayan adoptado las medidas apropiadas cesen en todo o en parte, la Comisión presentará al Consejo una propuesta de Decisión para el levantamiento total o parcial de esas medidas. Se aplicará en tales casos el procedimiento establecido en los apartados 2, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5.</p>	<p>2. La Comisión evaluará la situación en dicho Estado miembro. Una vez que las deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en relación con las cuales se hayan adoptado las medidas apropiadas cesen en todo o en parte, la Comisión presentará al Consejo una propuesta de Decisión para el levantamiento total o parcial de esas medidas. Se aplicará en tales casos el procedimiento establecido en los apartados 2, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5. <b>A fin de reunir pruebas suficientes para la derogación de las medidas, el Tribunal de Cuentas elaborará un informe especial, utilizando el procedimiento acelerado, sobre el asunto en cuestión, de conformidad con el artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del TFUE.</b></p>

**Exposición de motivos**

La derogación de las medidas debe ir acompañado de pruebas válidas, objetivas y obtenidas de forma rápida para que los programas en cuestión puedan ejecutarse sin retrasos indebidos.

**Enmienda 6**

## Artículo 6, apartado 3

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
<p>3. Cuando se levanten las medidas referentes a la suspensión de la aprobación de uno o más programas o de sus modificaciones, a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), inciso i), o a la suspensión de compromisos, a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), inciso ii), los importes correspondientes a los compromisos suspendidos se consignarán en el presupuesto, a reserva de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE, Euratom) .../... (Reglamento MFP). Los compromisos suspendidos del ejercicio n no podrán consignarse en el presupuesto después del ejercicio n + 2.</p>	<p>3. Cuando se levanten las medidas referentes a la suspensión de la aprobación de uno o más programas o de sus modificaciones, a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), inciso i), o a la suspensión de compromisos, a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), inciso ii), los importes correspondientes a los compromisos suspendidos se consignarán en el presupuesto, a reserva de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE, Euratom) .../... (Reglamento MFP). Los compromisos suspendidos del ejercicio n no podrán consignarse en el presupuesto después del ejercicio n + 3.</p>

**Exposición de motivos**

Una solución de este tipo aumentaría los posibles usos de los fondos inicialmente suspendidos y ahora liberados y evitaría su pérdida.

**II. RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

**Observaciones generales**

1. acoge favorablemente la propuesta de la Comisión relativa al marco financiero plurianual (MFP) para el período posterior a 2020 como una buena base para las negociaciones, a la vista de la retirada del Reino Unido de la UE así como de otros desafíos tanto internos como externos; reconoce el trabajo realizado, pero considera que la propuesta debe seguir desarrollándose y mejorándose antes de su adopción con el fin de dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos de la Unión Europea y satisfacer las necesidades de los entes locales y regionales;
2. constata que no existe un sucesor claro de la Estrategia Europa 2020, razón por la cual los objetivos estratégicos de los programas específicos no son suficientemente claros y el vínculo entre el MFP en su conjunto y los objetivos de desarrollo sostenible es insuficiente; por consiguiente, pide a la Comisión que defina, en el contexto de los debates sobre la propuesta del MFP, los objetivos estratégicos para cada ámbito político de la UE y su incidencia prevista; ello requiere un método de trabajo estructurado a nivel nacional, regional y local que clarifique el vínculo entre las capacidades e iniciativas locales y regionales y los objetivos europeos comunes;
3. lamenta que la propuesta de la Comisión no sea lo suficientemente ambiciosa a la vista del desajuste entre las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos en el Tratado y los retos actuales y futuros, por una parte, y el ámbito de aplicación del futuro MFP, por otra; reitera la posición del Comité, que se corresponde con la del Parlamento Europeo, de que el futuro MFP debería fijarse como mínimo en el 1,3 % de la RNB; observa con preocupación que, en ocasiones anteriores, el volumen final del MFP era inferior al de la propuesta de la Comisión, lo que, en caso de que esto ocurriera de nuevo, reduciría aún más la incidencia final en los distintos ámbitos políticos de la UE;
4. considera inaceptable que la financiación de las prioridades adicionales se haga a expensas de las políticas de la UE que han demostrado tener un valor añadido europeo, como la política de cohesión y la política agrícola común, así como, en particular, la política de desarrollo rural. Los recortes propuestos son la manera equivocada de resolver la cuestión de la financiación de las prioridades y retos adicionales;

5. acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de aportar más coherencia a las normas y reducir la carga administrativa para los beneficiarios y las autoridades de gestión a fin de facilitar la participación en programas de la UE y acelerar su aplicación;
6. lamenta la falta de transparencia de la Comisión a la hora de comparar las cifras de los marcos financieros actuales y futuros; en este contexto, acoge con satisfacción los esfuerzos del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo por elaborar un análisis financiero comparativo de ambos MFP;
7. toma nota del enfoque centrado en los resultados en el marco de la nueva estructura del MFP propuesta, que pretende responder a las necesidades sobre el terreno y aportar un mayor valor añadido europeo; rechaza la supresión de la partida común para la cohesión económica, social y territorial, ya que debilitará aún más la posición de la política de cohesión en el seno del MFP y allanará el camino para una posible separación entre el FSE+ y la política de cohesión. De producirse este resultado, se reducirían aún más las sinergias y los vínculos entre las distintas fuentes de financiación, que revisten especial importancia para los entes locales y regionales;
8. señala con preocupación que las propuestas de la Comisión tienen por objeto seguir reforzando los programas de gestión directa o indirecta de los recursos en detrimento de los programas de gestión compartida entre la Comisión y los Estados miembros, lo que a largo plazo reducirá la visibilidad de la aplicación de las políticas de la UE a escala local y regional; subraya que deben respetarse plenamente, y llevarse a la práctica, los principios de asociación y gobernanza multinivel con el fin de garantizar la participación de los entes locales y regionales en todas las fases de ejecución, desde la elaboración hasta la aplicación de las políticas de la UE;
9. lamenta el desfase entre la aprobación del Octavo Programa de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente y el MFP después de 2020. El proceso decisorio sobre los futuros Programas de Acción en materia de Medio Ambiente debería ajustarse al calendario de aprobación del MFP, de modo que la financiación asignada refleje las prioridades y los objetivos de sostenibilidad;
10. manifiesta su preocupación por la falta de certidumbre en la planificación del MFP en caso de que no pueda alcanzarse un acuerdo oportuno, claro y viable sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea;
11. apoya la propuesta de la Comisión de establecer vínculos más estrechos entre los fondos regionales y el Semestre Europeo siempre y cuando la perspectiva regional se añada al Semestre Europeo, pues esta es la única forma viable de establecer vínculos claros y significativos entre ellos;

### **Reforma del sistema de recursos propios**

12. acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de introducir tres nuevos recursos propios, pero lamenta que la Comisión solo haya tomado otras dos fuentes de la propuesta del Grupo de Alto Nivel sobre Recursos Propios y considera que la propuesta de la Comisión debería haber sido más ambiciosa a este respecto; por consiguiente, propone que se sigan buscando de manera urgente nuevas fuentes de financiación para el presupuesto;
13. acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión para simplificar la parte de ingresos del presupuesto y, en particular, la propuesta de eliminar gradualmente todas las reducciones concedidas a los Estados miembros y de simplificar los ingresos basados en el IVA;
14. lamenta que la propuesta de la Comisión de introducir nuevos recursos propios no haya examinado suficientemente el cumplimiento del principio de subsidiariedad y que no se hayan evaluado las repercusiones potenciales de la propuesta en la situación financiera de los entes locales y regionales;
15. subraya que la propuesta de una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades tiene un potencial considerable para aumentar el porcentaje de recursos propios, a condición de que sea obligatoria para un gran número de empresas. Sin embargo, hoy por hoy es un parámetro aún por determinar, y se ignora asimismo cuándo se espera que este recurso propio entre en vigor; expresa su preocupación por los ingresos basados en los residuos de envases de plástico no reciclados, ya que uno de los principales objetivos de la UE es evitar completamente estos residuos de envases, lo que llevaría a una pérdida de ingresos procedentes de este recurso propio o a una mayor fluctuación de los ingresos presupuestarios;

16. acoge con satisfacción la reducción propuesta de los importes que los Estados miembros retienen para cubrir los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, pero pide a la Comisión que vaya más allá en este sentido y que fije esos importes no en un 10 %, como se propone, sino en el coste real;

#### **Estado de derecho, flexibilidad y estabilidad**

17. considera que el respeto del Estado de Derecho es una condición ineludible para una buena gestión financiera y un uso eficiente del presupuesto de la UE; en este contexto, acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por establecer mecanismos eficaces para garantizar el respeto del Estado de Derecho, la seguridad jurídica en todos los Estados miembros y una lucha eficaz contra el fraude y la corrupción;

18. coincide con el dictamen del Tribunal de Cuentas cuando señala que el mecanismo propuesto para garantizar el respeto del Estado de Derecho va más allá del procedimiento del artículo 7 del TUE y puede aplicarse con mayor rapidez;

19. acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión Europea por garantizar que los beneficiarios finales de la UE se beneficien de una financiación fluida, exigiendo a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones financieras para con los beneficiarios incluso cuando se inicien procedimientos destinados a salvaguardar los intereses financieros de la Unión; espera que la Comisión impulse nuevos medios para proteger los intereses de los beneficiarios finales;

20. recomienda que la Comisión considere la posibilidad de introducir procedimientos adicionales que tengan una incidencia más equilibrada en los distintos Estados miembros, como las multas ocasionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión;

21. sobre la base del dictamen del Tribunal de Cuentas Europeo, considera que la solución legislativa actual deja a la Comisión un margen de maniobra demasiado amplio para incoar el procedimiento y pide a la Comisión que fije criterios claros para definir lo que constituye una deficiencia general del Estado de Derecho que pone en peligro la buena gestión financiera;

22. recomienda que se refuerce el papel del Tribunal de Cuentas Europeo a la hora de aplicar el procedimiento propuesto, de conformidad con el artículo 287 del TUE;

23. acoge con satisfacción las propuestas de la Comisión de reforzar la flexibilidad del MFP, lo que sin duda contribuirá a afrontar de forma oportuna los retos nuevos e imprevistos; no obstante, subraya que una mayor flexibilidad en la utilización de los recursos no debe ir en detrimento de la seguridad de la planificación a largo plazo y de la orientación estratégica de los programas, en particular de los que tienen una gestión compartida; por consiguiente, pide que se examine si esta mayor flexibilidad, por lo que conlleva de aumento de las competencias de la Comisión para la redistribución de los recursos, no vulnera el principio de subsidiariedad y la gobernanza multinivel; pide además que se incluya a los entes locales y regionales en la toma de decisiones siempre que se redistribuyan fondos que estén bajo gestión compartida;

#### **Las distintas partidas del presupuesto de la UE**

24. acoge con satisfacción las propuestas de aumentar la financiación de los ámbitos políticos relacionados con los nuevos e importantes retos que se presentan (por ejemplo, la migración y la gestión de las fronteras) y la creación de una partida específica para seguridad y defensa;

25. apoya el aumento de la financiación para investigación e innovación, la continuación y el desarrollo del actual FEIE en paralelo con el nuevo fondo InvestEU, el aumento de la financiación del programa Erasmus+ y el refuerzo de la inversión en la protección del clima en todas las políticas de la UE; no obstante, reitera que el aumento propuesto de la financiación no debe ir en detrimento de la política de cohesión y de la política de desarrollo rural;

26. rechaza categóricamente el recorte propuesto del 10 % en los créditos de la política de cohesión, en particular en lo que se refiere al Fondo de Cohesión: está previsto reducir su presupuesto hasta en un 45 %; asimismo, considera inaceptable la propuesta de reducir el presupuesto de la política agrícola común, en particular, la disminución de un 28 % para el Feader y un 13 % para el FEMP. Un recorte tan drástico en ámbitos que siguen demostrando su valor añadido europeo y que se cuentan entre las políticas más visibles de la UE para los ciudadanos tendría, a largo plazo, repercusiones muy negativas en el crecimiento y el desarrollo de las regiones europeas;

27. por el contrario, en línea con la Declaración sobre el desarrollo rural aprobada en Cork en septiembre de 2016, pide aumentar el apoyo financiero global de la UE al desarrollo rural por encima del 5 % del presupuesto de la UE en beneficio de las zonas rurales e intermedias, que representan más del 90 % del territorio, albergan el 58 % de la población y concentran el 56 % del empleo de la Unión;

28. subraya que el recorte propuesto de los recursos de la política de cohesión pondría en peligro la consecución de uno de los principales objetivos del Tratado: la cohesión económica, social y territorial. Como resultado de este enfoque, las disparidades entre las regiones europeas seguirían aumentando, lo que afectaría en particular a las regiones menos desarrolladas y a las regiones que se enfrentan a problemas demográficos y estructurales graves. Este enfoque tampoco reconoce la importante contribución que la política de cohesión ha realizado hasta ahora en ámbitos como la innovación, la digitalización y el cambio climático; advierte de que la reducción de la financiación de los programas de cooperación territorial pone en peligro el objetivo de reforzar la cohesión territorial y los principales instrumentos en este ámbito, como las AEET y las estrategias macrorregionales;

29. lamenta que, a pesar de que más de un tercio de los ciudadanos de la UE vive en regiones fronterizas y de que estas regiones se enfrentan a numerosos retos territoriales, esté previsto que la dotación presupuestaria para la cooperación transfronteriza disminuya en términos reales pese a su demostrado valor añadido europeo;

30. destaca las consecuencias muy negativas que esta propuesta del MFP tendría para los agricultores europeos y los habitantes de las zonas rurales. En caso de que se acepte la reducción propuesta de la financiación para el segundo pilar de la PAC, la política de desarrollo rural ya no podría desempeñar su papel, en particular para reducir las diferencias de condiciones de vida entre las zonas rurales y urbanas; además, pide que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural siga formando parte del sistema de gestión propio del Reglamento sobre disposiciones comunes, de modo que se garantice la coherencia entre las diferentes fuentes de financiación y se refuerce la dimensión territorial de la PAC;

31. se opone, en particular, a la propuesta de reducir la dotación asignada al programa POSEI, dedicado a las regiones ultraperiféricas, que pone en peligro su objetivo de dar una respuesta específica a los problemas particulares de la agricultura de cada región, a través de su papel como instrumento financiero de apoyo directo a los agricultores.

32. lamenta que los compromisos del FSE+ no se hayan incrementado en términos reales, aunque se pretende que cubran tareas adicionales, como la integración de los nacionales de terceros países; recuerda que el Fondo Social Europeo (véase el Dictamen COTER-VI/049 del CDR sobre el FSE+ <sup>(1)</sup>) debe seguir vinculado a la política de cohesión, principal instrumento de la UE para invertir en las personas y el capital humano, promover la igualdad entre hombres y mujeres y mejorar la vida de millones de ciudadanos europeos;

33. observa que el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a pesar de los solapamientos y compensaciones existentes con el FSE+, no se ha incorporado en este último; considera que el valor añadido de las medidas financiadas por el FEAG depende de si estas medidas se complementan con procesos de reconversión y reestructuración aplicados mediante programas de desarrollo regional a largo plazo, en particular medidas de anticipación como las que ofrece el FSE+;

34. se opone a que se introduzca la norma n+2 en lugar de n+3 como plazo para la utilización de los importes asignados anualmente. De hecho, existe un riesgo considerable de que la legislación se adopte con retraso, lo que, si se aplica la norma n+2, podría afectar a la absorción de los fondos asignados;

35. rechaza categóricamente las soluciones propuestas, que, en comparación con la situación actual, entrañarán un empeoramiento de la situación de los entes locales y regionales en lo que se refiere al plazo para la utilización de los créditos anuales de los programas de la UE y al nivel de prefinanciación, en particular el nivel de cofinanciación de los proyectos, dado que muchos entes locales y regionales no disponen de los recursos financieros necesarios para satisfacer las necesidades de autofinanciación;

36. pide a la Comisión que calcule las asignaciones de los fondos de la política de cohesión a los Estados miembros sobre la base de la última estructuración de las regiones NUTS 2 para las que Eurostat puede proporcionar los datos necesarios, con el fin de garantizar una mejor relación entre las realidades socioeconómicas de las regiones NUTS 2 y el cálculo de las asignaciones nacionales;

---

<sup>(1)</sup> Dictamen 3597/2018 del CDR, pendiente de aprobación.

37. asimismo, pide a la Comisión Europea que en la modulación de los criterios de cofinanciación y asignación de fondos de la política de cohesión considere otros indicadores más allá del PIB per cápita, puesto que este no mide con precisión la capacidad de una sociedad para abordar cuestiones que le afectan, como el cambio demográfico, y solicita que se establezcan índices a escala internacional, nacional, local y regional que midan el progreso más allá del PIB. Atendiendo al reto demográfico, se propone que se consideren como posibles los siguientes: evolución de la población (pérdida intensa y continuada), dispersión territorial, envejecimiento, sobreenvjecimiento, emigración de la población joven y adulta y la consecuente caída de la natalidad;

38. rechaza la propuesta de reducir los fondos para las infraestructuras de transporte en el marco del mecanismo «Conectar Europa» (especialmente en vista de la reducción infundada de la financiación del Fondo de Cohesión), ya que no está justificada a la vista de los objetivos y las necesidades de garantizar un sistema de transporte respetuoso con el medio ambiente, seguro y bien interconectado;

39. estima que el presupuesto propuesto para el nuevo instrumento «Función Europea de Estabilización de las Inversiones» en forma de línea presupuestaria dentro del presupuesto de la UE con el fin de permitir hasta 30 000 millones EUR de préstamos para responder adecuadamente a nuevas perturbaciones de la economía y de los mercados financieros, e influir en los Estados miembros de la zona del euro y los países que participan en el mecanismo europeo de tipos de cambio (MTC II), es demasiado bajo. Propone, por consiguiente, un aumento sustancial de los medios destinados a garantizar la protección del potencial de inversión de la UE y que se contabilicen fuera del presupuesto de la UE;

40. expresa su preocupación por el Programa de Apoyo a las Reformas estructurales propuesto. En efecto, dado que la propuesta se basa en el artículo 175 del Tratado relativo a la cohesión, el programa debe estar circunscrito a las reformas que refuercen la cohesión económica, social y territorial e incluyan un valor añadido europeo. El programa también debe integrarse en el marco de una nueva estrategia de desarrollo a largo plazo de la UE que suceda a la Estrategia Europa 2020 y que se estructure en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; además, deberían aplicarse los mismos requisitos que para los Fondos Estructurales y de Inversión, en lo que se refiere a la asociación y participación de los entes locales y regionales en la planificación y la ejecución de las reformas; asimismo, se opone a la posibilidad prevista en el Reglamento marco sobre los Fondos Estructurales y de Inversión de transferir hasta el 5 % de las dotaciones a fondos e instrumentos financieros de la Unión que no guardan relación alguna con los objetivos de cohesión y, además, en su mayor parte tienen un régimen de gestión directa sin participación de los entes territoriales;

41. destaca que los recortes en la política de cohesión, la política de desarrollo rural y la PAC tendrán importantes repercusiones negativas en la consecución de los objetivos de cohesión territorial y de protección del medio ambiente. A pesar del aumento de casi el 60 % del presupuesto del programa LIFE, cabe constatar que el presupuesto global destinado a la mitigación del cambio climático y la adaptación energética ha empeorado en comparación con las actuales perspectivas financieras. En lugar de aprovechar el gran potencial de la política agrícola, y en particular de la política de cohesión, para promover inversiones con una incidencia positiva en el medio ambiente y el cambio climático, el MFP propuesto reduce los recursos asignados a la política agrícola y de cohesión, poniendo así en tela de juicio la consecución de los objetivos medioambientales de la UE;

42. toma nota de la propuesta de aumento de la financiación del programa LIFE (véase el Dictamen del CDR ENVE-VI/035 sobre el Programa LIFE <sup>(2)</sup>), que es capital para que los entes locales y regionales puedan luchar contra la pérdida de biodiversidad, desarrollar soluciones de infraestructura verde y fomentar la sostenibilidad; no obstante, lamenta que el incremento propuesto sea parcialmente atenuado por la inclusión de medidas que se financiaban con cargo a Horizonte 2020 sobre la transición a la energía limpia; por tanto, pide que la financiación global del programa LIFE se incremente con el montante correspondiente;

43. señala que la meta prevista de contribuir con el 25 % del gasto presupuestario de la UE a la consecución de los objetivos climáticos no es suficiente para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. El próximo marco financiero debería tener como propósito que la posibilidad de aumentar el porcentaje del gasto que contribuye a la descarbonización de los sectores de la energía, la industria y el transporte y a la transición hacia una economía circular pueda superar el 30 %;

44. acoge con satisfacción el aumento de los créditos de la subpartida «Horizonte Europa» en comparación con la dotación actual; además, recomienda crear un marco que regule las opciones relativas a las transferencias presupuestarias de otros instrumentos que se encuadran en el MFP a Horizonte Europa, teniendo debidamente en cuenta, en particular, la libertad de iniciativa de la autoridad de gestión de que se trate, la elaboración conjunta de las medidas cofinanciadas de esta manera y la devolución de los fondos al territorio de la autoridad de gestión;

---

<sup>(2)</sup> Dictamen 3653/2018 del CDR.



45. acoge con satisfacción la inclusión de una partida específica sobre migración y gestión de las fronteras y el aumento sustancial de los recursos para la aplicación de medidas en estos ámbitos; lamenta que la cuestión de la seguridad de las fronteras se considere mucho más importante que otras cuestiones relacionadas con la migración, como la concesión de protección y asilo a los migrantes, el apoyo a la inmigración legal y los esfuerzos de integración; por tanto, el CDR pide que los recursos financieros asignados al Fondo de Asilo y Migración<sup>(3)</sup> se incrementen en el mismo porcentaje (240 %) que los asignados a la protección de las fronteras exteriores, con el fin de garantizar que serán suficientes para afrontar adecuadamente los retos de la integración;
46. destaca, dada la escasa ambición global del MFP, que restringe aún más la acción de la UE en este ámbito crucial para la estabilidad política y social y la seguridad de la Unión, que ello es especialmente importante para los entes locales y regionales, que son responsables de muchas de estas medidas; en este contexto, también subraya que los recursos financieros del Fondo Social Europeo (FSE+), que deben cubrir las medidas de integración a largo plazo de los migrantes, deberían aumentarse en consecuencia para incluir el nuevo cometido;
47. también hace hincapié en que el nuevo programa «Derechos y Valores», que debería incluir la protección de derechos y valores fundamentales de la UE y fomentar la ciudadanía europea activa, reviste una gran importancia para los entes locales y regionales en estos ámbitos. Por este motivo, propone aumentar la base general de dicho programa para responder a los enormes retos en la materia;
48. acoge favorablemente la simplificación de los instrumentos de acción exterior y la financiación, que contribuyen a fomentar una política exterior y de desarrollo de la UE más eficiente y eficaz; en este contexto, subraya el importante papel de los entes locales y regionales en la mejora de la cooperación con los países vecinos y con terceros países en una serie de ámbitos y en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su conjunto; solicita que este papel se tenga en cuenta de manera más explícita en el MFP, preferiblemente mediante una asignación directa de recursos;
49. considera que una administración pública europea fuerte, eficiente y de calidad es indispensable para aplicar las políticas de la UE, restablecer la confianza en el valor añadido de la UE y reforzar el diálogo con los ciudadanos a todos los niveles; en este sentido, destaca la importancia del papel de las instituciones compuestas por miembros elegidos democráticamente;
50. pide a todas las instituciones de la UE que lleguen pronto a un acuerdo sobre el próximo marco financiero plurianual para garantizar la oportuna aprobación de los programas de la UE antes del inicio del próximo MFP.

Bruselas, 9 de octubre de 2018.

*El Presidente*  
*del Comité Europeo de las Regiones*  
Karl-Heinz LAMBERTZ

---

<sup>(3)</sup> Dictamen 4007/2018 del CDR.